



Asamblea General

Distr. general
8 de noviembre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

Tema 139 del programa

Gestión de los recursos humanos

Colocación de funcionarios de las Naciones Unidas que hayan sido víctimas de desastres naturales, actos dolosos u otros incidentes críticos

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre la colocación de funcionarios de las Naciones Unidas que hayan sido víctimas de desastres naturales, actos dolosos u otros incidentes críticos ([A/68/483](#)). El Secretario General explica que el informe se ha preparado en cumplimiento de la resolución [64/260](#) de la Asamblea General, en la que la Asamblea solicitó al Secretario General que se ocupara, con carácter prioritario, de las necesidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y sus familias afectados directamente por ese tipo de incidentes. Durante su examen del informe, la Comisión se reunió con representantes del Secretario General, que le proporcionaron información y aclaraciones adicionales hasta el 7 de octubre de 2013, fecha en que se presentaron las últimas respuestas por escrito. **La Comisión Consultiva observa que el mandato encomendado por la Asamblea General no se limita únicamente al personal de contratación internacional y lamenta que no se hayan preparado propuestas más amplias que tengan en cuenta las necesidades de todos los funcionarios de las Naciones Unidas y las familias afectados por este tipo de incidentes.**

2. En el informe, el Secretario General presenta una propuesta con respecto a la necesidad de colocar a los funcionarios de contratación internacional que hayan resultado lesionados o afectados de algún otro modo por incidentes críticos, y, como consecuencia de ello, no estén en condiciones de volver a su trabajo o lugar de destino anteriores pero sí puedan continuar contribuyendo satisfactoriamente a la labor de las Naciones Unidas ([A/68/483](#), párr. 1). El Secretario General solicita aprobación para que, en esas circunstancias excepcionales, pueda trasladar lateralmente al funcionario, al margen del sistema ordinario de selección de personal, a un cargo en otro lugar de destino, misión, oficina o departamento, a condición de que se cumplan ciertas condiciones (*ibid.*, párr. 7). La Comisión



Consultiva observa que la facultad discrecional de que goza el Secretario General de efectuar nombramientos y conceder ascensos al margen de los procedimientos establecidos, en virtud de la resolución 51/226 de la Asamblea General, se limita actualmente al personal de su Oficina Ejecutiva, a los funcionarios superiores de las categorías de Secretario General Adjunto y Subsecretario General y a los enviados especiales (*ibid.*, párr. 5).

3. En el párrafo 8 del informe, el Secretario General define los criterios que habría que reunir para poder optar a un traslado lateral en esas circunstancias excepcionales. Esos criterios son que se haya producido un incidente crítico y el funcionario se haya visto afectado por el incidente; que el trauma o el incidente crítico haya hecho que el funcionario ya no esté capacitado o en condiciones para seguir desempeñando ciertas funciones o prestando servicios en un sitio determinado, pero sí podría realizar satisfactoriamente funciones similares en otro lugar; que el funcionario tenga la cualificación que exige el nuevo cargo; y que el funcionario tenga autorización médica para trabajar en el lugar de destino receptor. Solo el personal con un nombramiento de plazo fijo, permanente o continuo tendría derecho a colocación en circunstancias excepcionales.

4. En lo que respecta al número de funcionarios a los que habría que colocar con arreglo a esta propuesta, se informó a la Comisión Consultiva, en respuesta a sus preguntas, de que 24 funcionarios de contratación internacional se habían visto afectados por el terremoto de Haití en 2010 y habían pedido ser reasignados, al igual que otros 20 funcionarios de contratación internacional y 2 de contratación local afectados por dos atentados que se produjeron en el Afganistán en octubre de 2010 y abril de 2011. Se informó a la Comisión de que 42 de esos 44 funcionarios internacionales habían encontrado posteriormente otros puestos a través del sistema ordinario de selección de personal (aunque, en algunos casos, habían tardado hasta tres años en conseguirlo), habían sido trasladados o habían dejado de trabajar para la Organización. En cuatro casos, los funcionarios habían regresado a su lugar de destino original y ya no deseaban ser reasignados. Los dos funcionarios restantes afectados por los incidentes ocurridos en Haití y el Afganistán seguían tratando de que se les reasignara, por lo que se les aplicarían las condiciones de la actual propuesta. En cuanto al número de funcionarios que podrían acogerse en el futuro a las disposiciones de la propuesta, se informó a la Comisión de que era difícil de estimar porque era imposible prever dónde podían producirse incidentes críticos.

5. La Comisión Consultiva observa que la cuestión de los funcionarios y las familias afectados por incidentes críticos se ha venido examinando desde el sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General. Habida cuenta de que la Asamblea, en su resolución 64/260, solicitó al Secretario General que se ocupara de la cuestión con carácter prioritario, la Comisión no acaba de comprender por qué no se incluyeron propuestas al respecto en los dos informes sinópticos sobre la reforma de la gestión de los recursos humanos que se presentaron a la Asamblea en sus períodos de sesiones sexagésimo quinto y sexagésimo séptimo para que los examinara. La Comisión observa también que el número de casos sin resolver en estos momentos es mínimo, como se indica en el párrafo anterior, por lo que no parece justificar que se modifique la facultad de colocación excepcional otorgada al Secretario General por la Asamblea en su resolución 51/226. No obstante, la Comisión es consciente de las necesidades concretas de los funcionarios de las Naciones Unidas que han sido víctimas de desastres naturales, actos dolosos y otros incidentes críticos y no tendría nada

que objetar a que se incluyeran propuestas al respecto, en caso necesario, en el próximo informe sinóptico bienal sobre la reforma de la gestión de los recursos humanos que el Secretario General presente a la Asamblea para su examen.

6. La Comisión Consultiva hace notar también que el Secretario General propone introducir una serie de cambios en el proceso de contratación vigente en su informe más reciente sobre la movilidad del personal (A/68/358). Por consiguiente, habría que realizar ajustes en la propuesta con respecto a la facultad de colocación excepcional en función de cualquier decisión que la Asamblea General pueda adoptar en relación con la movilidad del personal.

7. Con respecto al alcance limitado de la actual propuesta y las necesidades generales de las familias de los funcionarios de las Naciones Unidas afectados por este tipo de incidentes, la Comisión Consultiva observa que la Asamblea General solicitó anteriormente, en el párrafo 4 de su resolución 64/260, que la Secretaría se ocupara, con carácter prioritario, de las necesidades de esas familias. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión de que, en esa resolución, la Asamblea había aprobado el establecimiento del Equipo de Preparación y Apoyo para Emergencias como una capacidad específica dentro de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para prestar apoyo y coordinar los servicios médicos, psicológicos, de bienestar y de apoyo administrativo prestados a los funcionarios y las familias de funcionarios que fallecen o sufren lesiones como consecuencia de actos dolosos, desastres naturales y otras situaciones de emergencia. Según la Secretaría, el Equipo, establecido en 2010, presta servicios de apoyo al personal y sus familias por medio de asistencia para la preparación basada en los riesgos (mediante programas y módulos de capacitación, así como la designación *a priori* de funciones especiales que se activan cuando se producen incidentes críticos), medidas de respuesta de emergencia y apoyo después de la situación de emergencia. El Equipo también administra el fondo para la memoria y el reconocimiento, de reciente creación, y colabora con los supervivientes que tienen derecho a subsidios para que sus solicitudes se tramiten rápidamente. También se informó a la Comisión de que un grupo de trabajo interdepartamental creado en 2012 con el cometido de examinar las cuestiones intersectoriales relativas a los funcionarios y las familias afectados por actos dolosos y desastres naturales había formulado recomendaciones que se estaban aplicando o estaban siendo estudiadas por la Secretaría. **La Comisión Consultiva acoge con satisfacción la labor más general del Secretario General destinada a atender las necesidades de las familias de los funcionarios de las Naciones Unidas que han sido víctimas de actos dolosos, desastres naturales y otras situaciones de emergencia y solicita que se incluya información detallada a este respecto en el próximo informe sinóptico del Secretario General sobre la reforma de la gestión de los recursos humanos.**

8. Asimismo, la Asamblea General podría solicitar al Secretario General que amplíe el alcance de la propuesta actual para que, además de ser aplicable a los funcionarios de las Naciones Unidas que hayan sido víctimas de desastres naturales, actos dolosos u otros incidentes críticos, se haga extensiva, por ejemplo, a los casos corroborados de personas que padezcan traumas psicológicos o hayan sido víctimas de acoso en el lugar de trabajo.